

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

PALMIRA VALLE



Febrero siete (07) de dos mil veintitres (2023)

Auto interlocutorio número: 0164

ASUNTO : **VINCULACION INDAGACION PRELIMINAR**
PROCESO : **DISCIPLINARIO PRIMERA INSTANCIA**
QUEJOSO / : **COMISION SECCIONAL DISCIPLINA JUDICIAL**
COMPULSA : **VALLE DEL CAUCA**
DISCIPLINABLE : **SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL**
CIRCUITO PALMIRA
RADICACIÓN : **765203103003-2023-00001-00**

Correspondió a este Despacho la compulsa de copias emanada por la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, en contra de la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA, por las presuntas irregularidades cometidas por esta, al momento de remitir de manera tardía la acción de tutela radicada bajo el No. 2020-00098 a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Cumplidas las exigencias de que trata el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, en adelante CGD-, se DISPUSO ABRIR INDAGACIÓN PRELIMINAR en contra de la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA y se ordenó solicitar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, se sirviera remitir certificación laboral de las personas que desempeñaron la SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA, desde el primer trimestre del año 2.020 hasta la fecha, e informar el último cargo desempeñado, documento de identificación, última dirección reportada en la hoja de vida, fecha de entrada y fecha de salida.

En respuesta allegada por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, se tiene que las personas que desempeñaron la SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA, desde el primer trimestre del año 2.020 hasta la fecha son las siguientes abogadas:

1. María Alexandra Perdomo Bermeo

Dirección: Carrera 39 Nro. 42-360, torre 3 apartamento 502 Conjunto Molino en Palmira. Celular: 317 512 99 57, y e-mail: malpebe87@hotmail.com

2. Vanessa Hernández Marín

Dirección: Calle 55 Nro. 27-24, Las Mercedes en Palmira, Celular: 316 451 53 68, y e-mail: vane_lm65@hotmail.com

En aras de cumplir los fines propios de la actuación procesal por los hechos materia de investigación, se procederá a vincular a la presente actuación, en calidad de disciplinables, a las abogadas **MARÍA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO**, y **VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN**, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: VINCULAR a las presentes indagaciones preliminares a las abogadas **MARÍA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO** y **VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN** adscritas como SECRETARÍAS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA, desde el primer trimestre del año 2.020 hasta la fecha; lo anterior, de acuerdo a lo considerado en la parte motiva, en calidad de disciplinables.

SEGUNDO: CITAR Y NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente auto a las Disciplinables vinculadas, dándoles a conocer los derechos que les asisten, para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, con el fin de que si es su deseo rindan versión libre de manera escrita dentro de los diez días siguientes a la notificación o dentro del mismo término informen al Despacho si desean rendir versión libre de manera verbal para programar la audiencia respectiva. Infórmele que podrán solicitar o aportar las pruebas que estimen pertinentes. En caso de no poderse realizar la notificación personal se deberá notificar de conformidad con el artículo 127 del CGD. Librar el respectivo despacho comisorio para notificar al disciplinable de ser el caso.

TERCERO: CORRER TRASLADO DE LAS PRUEBAS que reposan en el expediente a los sujetos procesales y dejar el expediente en la Secretaría de este estrado judicial, a su disposición, para que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

mlor

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd76c41d82d4d8f7c171f20b4c82bd8b2e49c9bccfb1f350206d899c7f7537c**

Documento generado en 07/02/2023 03:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>